



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: CATALOGO CURSOS CENTROS DE EDUCACIÓN AGRARIA

VISTO el Expte EX-2025-46570738-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N.º 26.206; la Ley Provincial de Educación N.º 13.688; las Resoluciones 5654/24 y 510/25 que aprueban los Diseño Curricular de la Educación Secundaria Agraria; la Resolución N.º 5676/08 de la Dirección General de Cultura y Educación; La Disposición 45/10 de la Subsecretaría de Educación; la Disposición N.º 7/2022 que establece el Nomenclador de cursos de los Centros de Educación Agraria; las normativas vigentes de Formación Profesional y las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento del trabajo y la producción, y;

CONSIDERANDO

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado conforme lo establece el Artículo 2 de la Ley Nacional de Educación 26.206, y;

Que la Ley de Educación Nacional y la Ley Provincial de Educación establecen el derecho de jóvenes y adultos a acceder a propuestas de formación para el trabajo vinculadas al desarrollo productivo local, promoviendo aprendizajes significativos y socialmente relevantes, y;

Que los Centros de Educación Agraria (CEAs) conforman instituciones específicas del sistema educativo provincial, creadas para garantizar la formación laboral y socioproductiva en ámbitos rurales y periurbanos, articulando saberes productivos, comunitarios y territoriales, y ;

Que la trayectoria histórica de los CEAs ha consolidado una función pedagógico-productiva que integra formación técnica, prácticas reales de trabajo, producción de bienes y servicios, y participación comunitaria, favoreciendo el desarrollo local y el arraigo territorial, y;

Que la Disposición N.º 7/2022 de la Dirección de Educación Agraria establece criterios organizativos y pedagógicos comunes para la oferta formativa de los CEAs, definiendo áreas, modalidad de certificación, carga horaria y lineamientos para la planificación y evaluación, y;

Que resulta necesario ampliar el Catálogo de Ofertas Formativas a fin de acompañar los cambios normativos, productivos y pedagógicos del sistema agropecuario provincial, así como consolidar criterios unificados para la presentación y clasificación de cursos, y;

Que las Resoluciones 5654/24 y 510/25 introducen nuevos Diseños Curriculares para la Educación Secundaria Agraria que redefinen el sector desde la perspectiva de un sistema agroalimentario amplio, incorporando dimensiones contemporáneas vinculadas a la sostenibilidad, la innovación tecnológica, la gestión integral y la inserción socioproductiva, y;

Que dichos Diseños Curriculares organizan la formación en cinco dimensiones —Técnico Productiva, Tecnológica, Económico Organizacional, Socio Territorial y Ambiental— que permiten comprender la complejidad de los sistemas agroalimentarios actuales y orientan la formación hacia capacidades clave para el trabajo y la ciudadanía, y;

Que la actualización del Catálogo debe incorporar este marco conceptual, garantizando la coherencia pedagógica entre la oferta para jóvenes y adultos y el proyecto formativo de las Escuelas de Educación Secundaria Agraria, y;

Que las ofertas de los CEAs, construidas desde la experiencia territorial, abordan problemáticas reales del trabajo, fortalecen capacidades de gestión, producción y agregado de valor, y promueven prácticas sustentables, asociativas y tecnológicamente pertinentes, y;

Que durante los años 2023, 2024 y 2025 se desarrolló un proceso de revisión, elaboración y validación de propuestas formativas con la participación de docentes, especialistas y referentes institucionales de los CEAs, en articulación continua con la Dirección de Educación Agraria, y;

Que dicho proceso permitió relevar necesidades territoriales, identificar áreas estratégicas de formación, y proponer nuevos contenidos de acuerdo con las transformaciones del sector agroalimentario y las normativas vigentes, y;

Que resulta pertinente organizar la oferta formativa del Catálogo según Áreas y Dimensiones, permitiendo una clasificación clara y alineada con los nuevos Diseños Curriculares, facilitando la planificación institucional y la articulación con políticas provinciales de producción, ambiente y trabajo, y;

Que el presente Catálogo ampliatorio constituye una herramienta de planificación estratégica para los CEAs, orientada a fortalecer su rol territorial, su vinculación con organizaciones socioproductivas y su aporte al desarrollo local y a las trayectorias laborales de jóvenes y adultos, y;

POR ELLO,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN AGRARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Catálogo de Ofertas Formativas de los Centros de Educación Agraria, que integra como Anexo I la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el catálogo aprobado amplía y actualiza la oferta formativa aprobada en la Disposición DISPO-2022-7-GDEBA-DPETPDGCYE.

ARTÍCULO 3°: Determinar que las características pedagógicas, organizativas y formales de cada curso o charla técnica serán las que se detallan en el IF 2026-00033203-GDEBA-DEADGCYE, las cuales forman parte integrante del Catálogo.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Denominación, Descripción, Objetivos, Contenidos, Desarrollo, Destinatarios, Tipo y Requisitos de Certificación y Carga Horaria de los Cursos y Charlas Técnicas que se incorporan a los Centros de Educación Agraria serán los detallados en el IF-2026-00033203-GDEBA-DEADGCYE, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°: Apruébense los componentes pedagógicos comunes y los criterios para la presentación, análisis y

aprobación de nuevas propuestas formativas elevadas a esta Dirección, establecidos en el IF-2026-00034894-GDEBA-DEADGCYE, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección; comuníquese a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Gestión Educativa a efectos de la notificación a las Secretarías de Asuntos Docentes; a la Dirección de Inspección General para su comunicación a las 25 Regiones Educativas y a los Inspectores de Enseñanza de Educación Agraria y, por su intermedio, a los Centros de Educación Agraria de su zona de supervisión. Cumplido, archívese.